OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 353-2025 SECOP CO1.PCCNTR.8661586 CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A

Contratista:	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A
Objeto:	CONTRATO DE OBRA, PARA LA REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA VIA SAN LUIS - BALBOA COD 465 SECTOR TAMBORES MUNICIPIO DE BALBOA RISARALDA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERMADMINISTRATIVO NO. 2713 DE 2025
Valor inicial:	TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($3.277.685.230)
Plazo inicial:	SEIS (06) MESES
Fecha de Iniciación:	12 DE DICIEMBRE DE 2025
Fecha de Terminación Inicial:	11 DE JUNIO DE 2025
Prórroga No. 01:	CINCO (05) MESES
Fecha de inicio prórroga No. 01:	12 DE JUNIO DE 2026
Fecha de terminación prórroga No. 01:	11 DE NOVIEMBRE DE 2026
Fecha de elaboración	10 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.817.771 expedida en Cali, Valle, en su calidad de gerente y representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda "EDUR", identificada con el NIT No. 900.118.630-3, nombrado como tal por el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión No. 018 del 02 de enero de 2024, quien para los efectos del presente del presente contrato se denominará la EDUR y de otra parte: empresa **MOVITIERRA CONSTRUCCIONES SA,** identificado con **NIT No.** 800128984-5 representado legalmente por **JUAN PABLO RUIZ SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 4515849, quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 01 al **CONTRATO DE OBRA No. 353-2025 SECOP CO1.PCCNTR.8661586**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA suscribió el CONTRATO DE OBRA No 353 de 2025 cuyo objeto es: "**CONTRATO DE OBRA, PARA LA REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA VIA SAN LUIS - BALBOA COD 465 SECTOR TAMBORES MUNICIPIO DE BALBOA RISARALDA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERMADMINISTRATIVO NO. 2713 DE 2025"**, por un valor inicial de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($3.277.685.230)** y plazo inicial de SEIS

(06) MESES cuyo inicio de ejecución fue el 12 de diciembre de 2025, con fecha de terminación inicial del 11 de junio de 2026.

2. La Directora Técnica del contrato consideró necesario y viable realizar prorroga No. 1, toda vez que, manifestó "mediante oficio de fecha 11 de mayo de 2026, el contratista Movitierra solicito lo siguiente: *" (…) durante la ejecución del replanteo topográfico, se evidenció que las condiciones actuales del talud habían cambiado significativamente frente a las condiciones consideradas en el diseño inicial. Como resultado de ello, se determinó que el diseño entregado ya no cumplía con las condiciones técnicas necesarias para su adecuada ejecución. A continuación, se presentan el diseño inicial y el estado actual del movimiento en masa. Como puede observarse en las imágenes, la magnitud del área afectada por el movimiento en masa prácticamente se triplicó, generando una variación sustancial en las condiciones del terreno. En atención a esta situación, y una vez expuestas las consideraciones técnicas a la interventoría y al EDUR como entidad contratante, se iniciaron las gestiones necesarias para la formulación de un nuevo diseño que respondiera adecuadamente a las condiciones actuales del sitio y garantizara la estabilidad del talud. En este contexto, y por solicitud de la interventoría, se realizó una ampliación del levantamiento topográfico, con el propósito de abarcar un mayor rango de afectación y suministrar información más detallada al diseñador para el desarrollo de la nueva propuesta técnica. De igual manera, el diseñador contratado por la entidad adelantó los respectivos estudios y análisis técnicos requeridos, y el pasado 29 de abril fue entregado y socializado el diseño definitivo. A partir de ello, se iniciaron las labores de alistamiento necesarias para dar comienzo a la ejecución de las actividades contractuales conforme al nuevo diseño aprobado. Es importante precisar que, durante este periodo, el contrato se mantuvo vigente, toda vez que no fue posible suspenderlo debido a las condiciones críticas de transitabilidad de la vía. En consecuencia, fue necesario mantener de manera permanente maquinaria en el sector para realizar labores de mantenimiento vial y retiro del material desprendido del talud, garantizando así el tránsito vehicular y la seguridad de los usuarios de la vía (…).* En ese mismo sentido, el interventor del contrato a través de oficio de fecha 14 de mayo de 2026 recomendó: "(…) Dado que el diseño definitivo solo fue entregado el 11 de mayo de 2026, no es posible concluir las obras de estabilización dentro del mes restante del plazo contractual original. Por lo anteriormente expuesto y con base en el análisis realizado por esta Interventoría a la solicitud presentada por el contratista de obra, se considera que, para garantizar el cumplimiento del alcance contractual vigente y la ejecución de las obras adicionales identificadas dentro del ajuste al diseño, la solicitud de prórroga presentada por el contratista resulta adecuada y técnicamente justificada. En consecuencia, esta Interventoría avala la prórroga por cinco (5) meses, solicitada por Movitierra Construcciones con el fin de ejecutar las actividades contempladas en el nuevo diseño ajustado por la firma BIOMAS Ingeniería S.A.S. Además, se informa que el conceder esta prórroga No.1, solicitada por el Contratista de obra, generará la consecuente necesidad de modificar el contrato de interventoría en plazo y valor, por mayor utilización de recursos de personal y costos directos, durante dicho período de tiempo para lo cual en comunicación aparte se enviará la respectiva solicitud, para ponerla en consideración de la entidad (…)".

En ese sentido, en aras de cumplir los compromisos asumidos por la EDUR, actualmente se requiere prorrogar y adicionar el contrato de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 008 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de contratación de la EDUR, que establece*:*

"Artículo 43. Adición o prórroga del contrato. En la ejecución de los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, con la finalidad de evitar la paralización o afectación del servicio que la entidad contrató, los mismos se podrán prorrogar y adicionar, previo el cumplimiento de los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución.

3. Una vez revisada la solicitud, se considera que es procedente realizar la modificación contractual solicitada, para lo cual se dará aplicación a lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 008 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de contratación de la EDUR.

4. Que se encuentra ajustada la solicitud al reglamento de contratación y por lo tanto, las partes acuerdan modificar el CONTRATO DE OBRA No. 353 de 2025 en los siguientes términos:

 PRÓRROGA No. 01: Para la ejecución del contrato y sus actividades, se otorga una prórroga por **CINCO (05) MESES** contados a partir del 12 de junio de 2026 hasta el 11 de noviembre de 2026.

5. Que por lo expuesto se hace necesario suscribir el presente otrosí N°01 con el fin de introducir las modificaciones solicitadas por el supervisor del contrato.

6. Que los aquí firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente otrosí se regirá por las normas de derecho privado y por los siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. Las partes convienen modificar CONTRATO DE OBRA No. 353 de 2025 de la siguiente manera:

Las partes **ACUERDAN PRORROGAR** el contrato por el término de **CINCO (05) MESES** contados a partir del 12 de junio de 2026 hasta el 11 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. El CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas adquiridas por él constituidas y a favor de la EDUR de conformidad con los términos del presente otrosí modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA. El presente otrosí tendrá efecto para las Partes a partir de la firma del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE OBRA No. 353 de 2025 que no sean contrarias a lo aquí convenido permanecen igual y conservarán su validez.

CLÁUSULA QUINTA. El presente otrosí forma parte integral del contrato celebrado por las Partes.

El presente otrosí se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.